

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE SALUD.-

DECRETO N° 3217  
Sección 1era.-  
LA CISTERNA,

08 ABR. 2010

VISTOS :

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.143 del 2006, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726/2001 y el Decreto N° 2378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 0 4753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE :

1.- La Ley N° 20.403 publicada el 30.11.2009, artículos 13 y 14 de la ley, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2010, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$48.194 cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 24.097 cada una, la primera en el mes de Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2010.

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$20.158.- por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 497.760.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, que "Sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2009, sean iguales o inferiores a \$1.672.889, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.-

5.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

6.- Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO :

1.- **CONCEDASE** a los funcionarios que más abajo se individualizan, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ascendente a la suma de \$ 48.194.-, para el año 2010, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$24.097.-, cada una, siendo la primera en Marzo 2010 y la segunda en el mes de Junio 2010, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 20.158.-, por cada hijo que cause este derecho y que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

NOMBRE	N° HORAS	N° BONO	N° ADIC	CARGA
Ingrid Carrera Stegmann	44	3	3	María López Carrera Francisca López Carrera Bárbara López Carrera

Silvia Hernández Lara	44	1	0	José Antonio Rodríguez Hernández.
-----------------------	----	---	---	-----------------------------------

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIA DONOSO SUAZO  
JEFE DE GABINETE  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MDS.POF.DR.JMM.Pcm.-